



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1678/2024

Asunto: Disconformidad con cantidad percibida por asistencia como Presidente de Tribunal calificador en proceso selectivo / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 1 de octubre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja basada en el importe abonado a quien fuera designado Presidente de uno de los Tribunales de un proceso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria por las asistencias al mismo.

En concreto, se señala en el escrito de queja que este funcionario había recibido en el mes de marzo 1500 euros brutos, cantidad inferior a la que debería haber recibido por aplicación del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración. Por ello, se considera que se le deben al interesado 381,50 euros en concepto de asistencias debidas y no percibidas (cantidad a la que habría de realizarse las correspondientes retenciones), teniendo en cuenta que se le debían abonar 40 asistencias (38 en días laborables y 2 en sábado y Domingo), todo lo cual supondría un importe total de 1881,50 euros brutos, según el siguiente detalle:

Fechas Asistencias (Año 2021)	Nº Asistencias	Euros/Asistencia	Valor
23 febrero	1	45,89	45,89 €
5, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 23, 25, 30 de marzo	10	45,89	458,9 €
5, 6, 7, 8, 9 de abril	5	45,89	229,45 €
10 de abril (sábado*)	1	68,84 (*)	68,84 €
11 de abril (domingo*)	1	68,84 (*)	68,84 €
13 de abril	1	45,89	45,89 €
3, 4, 6, 10, 24 y 25 de mayo	6	45,89	275,34 €
3, 28, 29 y 30 de junio	4	45,89	183,56 €
1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 23 y 26 de julio	11	45,89	504,79 €
			1881,50 €



A tal efecto, se debe considerar que el Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, por el que se regula el régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma, establece que el importe a percibir por los Presidentes y Secretarios, en concepto de asistencias por participar en tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal, para la categoría primera (acceso a Cuerpos y Escalas de los Grupos A y B), es de 45,89 euros (7.636 pesetas).

El artículo 27.5 del mismo Decreto también dispone que:

“Las cuantías fijadas por la participación en sesiones de Tribunales, pruebas de habilitación profesional y capacitación y concurso se incrementarán en un 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia en sábado o días festivos, siempre y cuando la sesión se celebre solamente, bien en jornada de mañana, bien en jornada de tarde, y del 100 por 100 siempre que la sesión de mañana se prolongue a la tarde”.

Por otro lado, el número máximo de asistencias a devengar es de 40, según lo previsto en la Orden de 11 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación.

En consideración a todo ello, el interesado había solicitado el abono de la cantidad que le corresponde a través de tres escritos dirigidos a la Administración educativa, en concreto el escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación el 28 de julio de 2022, el escrito dirigido a la Consejería de Educación el 19 de junio de 2024, y otro escrito dirigido a la Consejería de Educación el 19 de julio de 2024.

El segundo de los escritos tuvo respuesta a través de la una Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2024, desestimando la pretensión del interesado.

En esta Resolución se parte de que, comprobadas las fechas de asistencias en el documento de liquidación (las cuales coinciden con los días del cuadro facilitado por el autor de la queja que se ha incorporado a este escrito más arriba), se debían de computar un total de 41 asistencias (de las cuales, 2 tuvieron lugar en sábado y Domingo), siendo 40 el número máximo de asistencias a abonar conforme a lo previsto en la Orden de 11 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación. A tal efecto, el día 10 de abril de 2021 (sábado) y el día 11 de abril de 2021 (Domingo) se computan como 1,5 asistencias por cada día. Con ello, en la Resolución se concluye que no se ha producido error en el importe devengado por las actuaciones del interesado.

Sin embargo, en el informe que la Consejería de Educación ha remitido a esta Defensoría se indica que al interesado le fue abonado por las asistencias al Tribunal para el que fue designado un importe bruto de 1.835,60 euros (40 sesiones por 45,89 € por



sesión), aplicándose una retención para el IRPF del 23,61 % (433,39), resultando la cantidad líquida de 1.402,21 €.

Ante ello, debemos reiterar que 2 de las 40 sesiones tuvieron lugar en sábado y Domingo, por lo que a esas 2 sesiones les corresponde el importe previsto para cada sesión incrementado en un 50 % (68,84 € por sesión). De este modo, efectivamente, al docente le corresponden 1.881,50 € brutos, en lugar de 1.835,60 euros brutos.

Con fecha 15 de octubre de 2024, esta Procuraduría se dirigió al autor de la queja, con el fin de que, en atención a la información facilitada por la Consejería de Educación, pudiera aclarar la cantidad que se le había ingresado al interesado. Como respuesta a ese requerimiento, se manifestó que al interesado le fueron ingresados 1.275 € el día 22 de marzo de 2022 (no los 1.402,21€ que se indican en el informe de la Consejería de Educación), aportándonos copia del extracto bancario en el que se constata el correspondiente apunte con la descripción “TRANSF NOMI/JUNTA DE CASTILLA”.

Ese importe de 1.275 €, según el autor de la queja, se correspondería con los 1500 € brutos reconocidos al interesado como debidos por asistencias, a los que se aplicó un 15% de retención, aportando también datos de la Agencia Tributaria que reflejan una retribución dineraria de 1.500 € abonados por los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, a los que se aplicó una retención de 225 € (15 % de 1.500 €). De este modo, se le seguirían debiendo al interesado 381,50 € brutos (diferencia entre los 1.881,50 € que le corresponden y los 1.500 € que se le han reconocido), sin perjuicio de que se haga la retención que corresponda a esos 381,50 €.

A la vista de lo expuesto, existe una contradicción entre la información facilitada por la Consejería de Educación, que señala haber realizado al interesado un “pago” de 1.402,21 € como cantidad líquida devengada por las asistencias (después de aplicar un 23,61 % al importe íntegro de 1.835,60 €); en tanto que el autor de la queja ha señalado que el ingreso que se le ha efectuado al interesado fue de 1.275 € en ese mismo concepto.

En atención a lo señalado, a juicio de esta Defensoría cabe concluir que al docente, efectivamente, **le corresponden 1.881,50 € brutos** por las asistencias en el Tribunal para el que fue designado (40 asistencias, teniendo lugar una de ellas en sábado y otra en Domingo), con independencia del importe que le haya de ser ingresado una vez aplicadas las retenciones que sean procedentes.

Por ello, la Administración educativa debe revisar qué cantidad bruta se ha reconocido al interesado, qué retenciones proceden hacer a dicha cantidad, qué cantidad se ha ingresado al funcionario y, en su caso, abonarle la cantidad que, en su caso, se le deba para que obtenga el importe bruto de 1.881,50 €.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Debe revisarse la cantidad bruta que ha sido reconocida al funcionario docente al que se refiere esta Resolución por sus 40 asistencias en el Tribunal de selección para el que fue designado (una de esas asistencias en sábado y otra de esas asistencias en Domingo), con el fin de que, en su caso, se le abone la diferencia que le corresponda hasta completar los 1.881,50 € brutos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López